



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4236 /2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, se afectó al dominio y uso público municipal una fracción del inmueble denominado catastralmente como: Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1, a la Obra de apertura de la Avenida Don José de San Martín, estableciéndose el término de un año para llevar a cabo dichas gestiones, ante los organismos correspondientes.

Que mediante sendas tratativas se dio inicio a las actuaciones administrativas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado A.A.B.E, a partir de las cuales resultaron las modificaciones necesarias a fin de concluir dichas actuaciones.

Que a partir de la delimitación de la traza definitiva de la Avda. Don José de San Martín, resulta que la misma comprende dos fracciones dentro de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional identificados catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 y 2 de la ciudad de Río Grande, con superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²).

Que en tal orden resulta necesario ampliar la afectación al dominio y uso público municipal, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 4163/20, a la afectación de las dos fracciones de los inmuebles del Estado Nacional resultantes de la traza definitiva de la prolongación de la Avda. San Martín hacia el norte de la ciudad.

Que la citada modificación permitirá concluir los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y dar por concluida las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad, ello de forma complementaria a las mejoras derivadas de la apertura de la referida avenida.

Que los artículos 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.- AFECTAR** al dominio y uso público municipal una fracción de los inmuebles denominados catastralmente como Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 (parte) y 2 (parte) de la ciudad de Río Grande, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande, con una superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²)”.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“Artículo 2º.- ESTABLECER que la afectación al dominio público municipal de la fracción del inmueble identificado en el artículo anterior tendrá efectos a partir de la transferencia dominial del Estado Nacional a favor del Municipio”.

Artículo 3º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Las gestiones y gastos inherentes a la confección, registración y aprobación de los planos de mensura y demás adecuaciones registrales que resulten necesarias para deslindar la fracción de terreno referida en el artículo 1º de la presente Ordenanza estarán a cargo del Municipio”.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a ordenar corregido y correlativamente el articulado de la Ordenanza Municipal N° 4162/20, en un todo de acuerdo a la presente.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Mv/FR